



**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 018 DE 09 FEB. 2015**  
( )

“Por la cual se prorroga el término de respuesta a la convocatoria dentro de la investigación de carácter administrativo abierta mediante Resolución 279 del 17 de diciembre de 2014”

**EL DIRECTOR DE COMERCIO EXTERIOR**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Decreto 0152 de 1998 y los numerales 5 y 7 del artículo 18 del Decreto 210 de 2003 y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución 279 del 17 de diciembre de 2014, publicada en el Diario Oficial No. 49.369 del 18 de diciembre de 2014, la Dirección de Comercio Exterior ordenó el inicio de una investigación administrativa con el objeto de definir la prórroga de la medida de salvaguardia general adoptada mediante Decreto 846 de abril 30 de 2014, a las importaciones de alambrones de hierro o acero sin alear y alambrones de los demás aceros aleados con un contenido de carbono inferior a 0,45% en peso, clasificados por las subpartidas 7213.91.10.10, 7213.91.90.10 y 7227.90.00.11, originarias de países miembros de la Organización Mundial de Comercio (OMC).

Que en cumplimiento de lo establecido por el artículo 11 del Decreto 152 de 1998, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 3 de la Resolución 279 del 17 de diciembre de 2014, mediante aviso publicado el 19 de diciembre de 2014 en los periódicos “El nuevo Siglo” y “La Republica”, se convocó a las partes interesadas en la investigación de carácter administrativo abierta mediante Resolución 279 del 17 de diciembre de 2014, para que expresaran su opinión debidamente sustentada y aportaran o solicitaran las pruebas o documentos que consideraran convenientes, en un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria. Dicho plazo vence el 11 de febrero de 2015.

Que el representante legal de la CÁMARA COLOMBIANA DEL ACERO, a través de comunicación con el radicado No. 1-2015-001692 del 4 de febrero de 2015, solicitó ampliar hasta el 18 de febrero de 2015, el término para dar respuesta al término de la convocatoria, aduciendo entre otros hechos, la dificultad en la inclusión de los miembros en las deliberaciones y decisiones frente a la investigación.

Que conforme al inciso segundo del artículo 12 del Decreto 152 de 1998, es procedente prorrogar los plazos para dar respuesta a la convocatoria hasta por ocho (8) días hábiles más, por una sola vez y para todas las partes interesadas en dar respuesta a la convocatoria.

Que en aras de garantizar el cumplimiento de los principios orientadores de las actuaciones administrativas consagrados en el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, así como el debido proceso y el derecho a la defensa conforme con lo dispuesto en el artículo 29 de la Constitución Política y demás normas procesales civiles concordantes, resulta procedente unificar el término de prórroga para todas las partes interesadas en la presente investigación hasta el 23 de febrero de 2015, el cual estaba previsto inicialmente hasta el 11 de febrero de 2015.

**RESUELVE**

**Artículo 1°.** Prorrogar hasta el 23 de febrero de 2015, el plazo de la convocatoria efectuada a las partes interesadas en la investigación administrativa por salvaguardia, abierta mediante la Resolución 279 del

Continuación de la resolución, "Por la cual se prórroga el término de respuesta a convocatoria dentro de una investigación de carácter administrativo abierta mediante Resolución 279 del 17 de Diciembre de 2014"

17 de diciembre de 2014, para que expresen su opinión debidamente sustentada y aporten o soliciten las pruebas y documentos que consideren convenientes.

**Artículo 2°.** Comunicar el contenido de la presente resolución a las partes interesadas.

**Artículo 3°.** Contra la presente resolución no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite expedido en interés general, en virtud de lo previsto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 4°.** La presente resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá D. C., a los

**09 FEB. 2015**

  
**LUIS FERNANDO FUENTES IBARRA**

Proyectó: Pamela Guerra  
Revisó: Eloisa Fernandez-Diana M. Pinzón  
Aprobó: Luis Fernando Fuentes